

## **ANUNCIO CONVOCATORIA**

**ANUNCIO CONVOCATORIA APROBADA POR DECRET 400-2021 DE 19/02/2021 REFERENTE A LA CONCESSIÓ DE AYUDAS ECONOMICAS A AUTONOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID 19 EN EL MARCO DEL “PLAN RESISTIR” APROBADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA. (EXP. NÚM.285/2021).**

### **Primera. Objeto.**

*El objeto es la concesión directa de ayudas económicas a los autónomos y microempresas, que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19, incluidos en el Anexo I de estas bases con el objetivo de contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada.*

### **Segunda. Procedimiento de concesión.**

*Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación del que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.*

### **Tercera. Beneficiarios.**

*Son beneficiarios finales de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de autónomos o microempresas que lleven a cabo alguna de las actividades incluidas en el Anexo I siempre que cumplan los requisitos establecidos en la Base Cuarta de las Bases Reguladoras.*

*A estos efectos se considera como microempresa la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.*

### **Cuarta. Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas.**

*Tiene la consideración de subvencionable, los gastos corrientes de la actividad entendidos como aquellos gastos indispensables para el desarrollo y mantenimiento de la misma. Sin carácter exhaustivo quedarían incluidos los establecidos en la Base Quinta Primero de las Bases Reguladoras.*

*Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, según lo establecido en la Base Quinta Segunda de las Bases Reguladoras.*

*No serán subvencionables los gastos establecidos en la Base Quinta Tercera de las Bases Reguladoras.*

*Se admitirán los gastos realizados entre el 1 de abril de 2020 y la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de ayuda con las especificaciones establecidas en la Base Quinta Cuarta.*

*Los beneficiarios percibirán las siguientes ayudas económicas:*

- una cantidad fija de 2.000€ por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10

trabajadores.

- una cantidad fija de 200€ por trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe justificado por los beneficiarios.

En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de beneficiarios, no sea suficiente se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma. Todo ello sin perjuicio del límite establecido en los apartados anteriores.

#### **Quinta. Documentación y plazo de solicitud.**

La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación, **en el plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia**, del modelo normalizado de instancia acompañado de la documentación que a continuación se detalla. No obstante, se admitirán solicitudes de subvención presentadas una vez se publique el acuerdo de aprobación de las bases en el Tablón de Anuncios y web municipal. En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Benifaió, así como a través de la Web municipal ([www.benifaio.es](http://www.benifaio.es)).

Las solicitudes, deberán presentarse en la oficina de Atención al Ciudadano o a través de la sede electrónica a través de la instancia normalizada anexo a estas bases. La solicitud deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la documentación establecida en la Base Sexta Dos.

#### **Sexta. Tramitación y resolución.**

La Comisión de Valoración de ayudas constituida al efecto verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito según lo establecido en la Base Séptima.

#### **Séptima. Financiación**

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 298.602 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria "501-430-47900 Ayudes Plan Resistir 2021".

#### **Octava. Pago de las ayudas y justificación.**

El pago de las ayudas y su justificación se llevará a cabo tal y como establece la Base Novena de las Bases Reguladoras.

#### **Novena. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las obligaciones establecidas en la Base Décima de las Bases Reguladoras.

#### **Décima. Causas y procedimiento de reintegro de ayudas.**

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora



correspondiente, según lo establecido en las Base Decimoprimera de las Bases Reguladoras.

***Decimoprimera. Publicidad de las bases reguladoras.***

la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web

***Decimosegunda. Tratamiento de datos de carácter personal.***

*Se estará en lo establecido en la Base Decimotercera de las Bases Reguladoras.*

***Decimotercera. Interpretación de las presentes bases.***

*Se estará en lo establecido en la Base Decimocuarta de las Bases Reguladoras.*

*\*Bases integras publicadas en sede electrónica del Ayuntamiento de Benifaió, carpeta "ajudes i subvencions"*

<https://benifaio.sedelectronica.es/board/>